AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. ADRES-MC-003-2026

El numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deben incluir en el cronograma del proceso de contratación el plazo relacionado con la limitación de la convocatoria a las Mipyme, en los siguientes términos: "*(iii) el momento en el cual se publicará un aviso en el SECOP indicando si el proceso se limitó efectivamente a Mipyme o si podrán participar otros interesados; y (iv) un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual deberá ser de mínimo un (1) día hábil contado a partir de la publicación del aviso en el que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme".*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, establece que: "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación".*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021, fija los siguientes requisitos para la acreditación de convocatorias limitadas de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

La Invitación publica ADRES-MC-003-2026, establece que las personas jurídicas deben acreditar este requisito con la documentación que se relaciona a continuación:

- Certificación expedida por el representante legal, el contador y revisor Fiscal (cuando corresponda) en la cual acredite el tamaño empresarial.
- Copia de la cédula de Ciudadanía
- Copia de la tarjeta profesional
- Antecedentes de la Junta Central de Contadores.

- Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente con fecha de expedición de máximo 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso para la limitación de la convocatoria, con el fin de determinar que el objeto social que les permita ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015.

En observancia del anterior marco normativo, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, convocó públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección por mínima cuantía, conforme a la siguiente información:

OBJETO: Contratar el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una solución integral de video wall, destinada a la visualización y monitoreo de información estratégica y resultados del Grupo de Analítica, incluyendo los equipos, software, accesorios, infraestructura de soporte y servicios técnicos necesarios para su correcta operación, garantizando su integración con las plataformas *de información existentes y su adecuado funcionamiento dentro de las instalaciones de la entidad. ID-077-DAF.*

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto estimado, para esta contratación corresponde a **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (COP77.764.402,00)**, valor que incluye el IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución integral del contrato,

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo registro presupuestal y suscripción del acta de inicio entre las partes.

La entidad se permite informar que una vez surtido el plazo establecido en el cronograma para presentar solicitudes de limitación a MiPymes respecto al presente proceso de contratación y de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.2.2. modificado por el art. 5 del decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 literal iii modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se presentaron tres (3) solicitudes para limitar el proceso a MiPymes:

NOMBRE	NIT	DOCUMENTO APORTADO	DOMICILIO PPAL	TAMAÑO	SOLICITUD LIMITACIÓN
GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.	900.708.666 - 1	Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 14 de abril de 2026	Barranquilla, Atlántico	MICRO EMPRESA	MIPYMES NACIONAL
SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA SAS	901301891-6	Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 6 de abril de 2026	Villavicencio Meta	MICRO EMPRESA	MIPYMES NACIONAL
SIT SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGIA SAS	901609765 1	Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 15 de abril de 2026	Cota Cundinamarca	PEQUEÑA EMPRESA	MIPYMES NACIONAL

Recibido lo anterior, se realiza el siguiente análisis:

LIMITACIÓN MIPYMES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2	GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S	SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA SAS	SIT SOLUCIONES INTEGRALES DE TECNOLOGIA SAS
CONDICIÓN	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
1 año de existencia	SI	SI	SI
Mínimo 2 solicitudes	SI	SI	SI
Certificación expedida por el representante legal, el contador y revisor Fiscal	SI	SI	SI
Copia de la cédula de Ciudadanía	SI	SI	NO
Copia de la tarjeta profesional del Contador o Revisor Fiscal	SI	SI	NO
Antecedentes de la Junta Central de Contadores	SI	SI	NO
certificado de existencia y representación legal	SI	SI	SI
El objeto social permite ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015.	SI	SI	SI

Una vez verificados los documentos aportados por las empresas que presentaron solicitudes de limitación a MiPymes, se determina que GRUPO INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S. y SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA S.A.S. cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en la Invitación Pública. En consecuencia, el proceso de contratación ADRES-MC-003-2026 se limita a MiPymes nacionales.

El presente documento es publicado en la plataforma SECOP II, el siete (7) de mayo de 2026.

CIRO FLOREZ LUZ MYRIAM
Firmado digitalmente por CIRO FLOREZ LUZ MYRIAM
Fecha: 2026.05.07 15:18:55 -05'00'

LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ
Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Eliana Rodríguez Bernal
Revisó: Aura María Gómez de los Ríos